



Distr. limitada 14 de diciembre de 2018 Español Original: inglés

#### Conferencia de las Partes

24º período de sesiones
Katowice, 2 a 14 de diciembre de 2018
Tema 4 del programa
Preparativos para la aplicación del Acuerdo de París
y la celebración del primer período de sesiones de la
Conferencia de las Partes en calidad de reunión de
las Partes en el Acuerdo de París

Preparativos para la aplicación del Acuerdo de París y la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

## Propuesta del Presidente

#### Recomendación de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes, en su 24º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que lo examinara y aprobara en su primer período de sesiones.

## Proyecto de decisión -/CMA.1

# Cuestiones a que se hace referencia en los párrafos 41, 42 y 45 de la decisión 1/CP.21

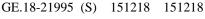
La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 7 del Acuerdo de París,

Recordando también la decisión 1/CP.21, párrafos 41, 42 y 45;

Tomando nota con aprecio de la labor técnica realizada por el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, en colaboración con el Comité Permanente de Financiación<sup>1</sup>, en relación con la decisión 1/CP.21, párrafos 41, 42 y 45,

Véanse los documentos FCCC/SB/2017/2, FCCC/SBI/2017/14 y FCCC/SB/2017/2/Add.1–FCCC/SBI/2017/14/Add.1.









## Formas de aumentar la coherencia de la labor de los arreglos institucionales relacionados con la adaptación

- 1. *Decide* que el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados estarán al servicio del Acuerdo de París;
- 2. Encomienda a las instituciones existentes cualquier tarea que surja en relación con la adaptación y sea necesaria para la aplicación efectiva del Acuerdo de París;
- 3. Alienta a los arreglos institucionales relacionados con la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad<sup>2</sup> a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, procuren lograr un equilibrio entre la adaptación y la mitigación, respetando al mismo tiempo un enfoque que esté en manos de los países;
- 4. *Invita* a las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático a que, en colaboración con el Comité de Adaptación, apoyen la labor de otros arreglos institucionales relacionados con la adaptación, en particular mediante el suministro de información científica y técnica pertinente y la difusión de conocimientos;
- 5. *Invita también* al Grupo Consultivo de Expertos<sup>3</sup> y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, según proceda, y velando por la eficiencia y la coherencia, colaboren en la esfera de la capacitación para evaluar la vulnerabilidad y otros aspectos de la adaptación;
- 6. Pide al Comité de Adaptación que, según sea necesario y en consulta con las instituciones pertinentes del ámbito de la adaptación, siga formulando en su informe anual recomendaciones encaminadas a intensificar la colaboración y promover la coherencia y las sinergias con miras a dar respuesta a las necesidades cambiantes de las Partes en materia de adaptación;
- 7. Insta a las Partes que son países desarrollados e invita a otras Partes a que, con carácter voluntario, aporten recursos suficientes para que las instituciones relacionadas con la adaptación puedan llevar a cabo su labor de forma satisfactoria y en tiempo oportuno en el marco de la Convención y el Acuerdo de París;

# II. Modalidades para reconocer los esfuerzos de adaptación de las Partes que son países en desarrollo

- 8. Toma conocimiento de la labor que están realizando el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados para sintetizar la información sobre temas específicos relacionados con la adaptación y sobre lecciones aprendidas y buenas prácticas;
- 9. Pide a la secretaría que, en el informe de síntesis que se prepare con vistas al balance mundial conforme a lo solicitado en el párrafo 23 b) de la decisión -/CMA.14, incluya información sobre los esfuerzos de adaptación de las Partes que son países en desarrollo, a fin de facilitar el reconocimiento de dichos esfuerzos en el balance mundial, basándose, entre otras cosas, en los documentos más recientes que puedan contener información sobre la adaptación, por ejemplo, las comunicaciones sobre la adaptación, los planes nacionales de adaptación, las comunicaciones nacionales, las contribuciones determinadas a nivel nacional, otros informes pertinentes preparados en el contexto del

**2** GE.18-21995

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entre los arreglos institucionales relacionados con la financiación se incluyen las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención y el Acuerdo de París.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Como se menciona en el párrafo 1 del proyecto de decisión -/CP.24 propuesto en relación con el tema 12 del programa de la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Proyecto de decisión titulado "Asuntos relacionados con el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París" propuesto en relación con el tema 4 del programa de la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones.

marco de transparencia y los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y de otros órganos científicos competentes;

- 10. Decide que se reconozcan, atendiendo a la orientación del comité de alto nivel y teniendo en cuenta un enfoque que esté en manos de los países, los esfuerzos de adaptación de las Partes que son países en desarrollo durante los eventos de alto nivel del balance mundial a que se hace referencia en el párrafo 34 de la decisión -/CMA.15;
- 11. Pide a la secretaría que prepare un informe en el que se resuma el reconocimiento de los esfuerzos de adaptación de las Partes que son países en desarrollo a que se hace referencia en el párrafo 10 *supra*, basándose, entre otras cosas, en el informe de síntesis mencionado en el párrafo 9 *supra* y en los resultados a que se alude en el párrafo 34 de la decisión -/CMA.16;
- 12. Decide utilizar los eventos nacionales, regionales y mundiales existentes, como la Expo PNAD y el Foro de Adaptación del Comité de Adaptación, para dar a conocer los esfuerzos de adaptación de las Partes que son países en desarrollo;
- 13. Pide a la secretaría que, bajo la orientación del Comité de Adaptación y del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y en colaboración con los interesados pertinentes, prepare cada dos años, a partir de 2020, un informe de síntesis sobre temas específicos relacionados con la adaptación, centrándose en las lecciones aprendidas y las buenas prácticas pertinentes en las Partes que son países en desarrollo;
- 14. *Recuerda* que en el balance mundial se examinarán los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación y *reconoce* que los esfuerzos de adaptación contribuyen al logro de ese objetivo;

# II. Metodologías para evaluar las necesidades de adaptación con el fin de prestar asistencia a los países en desarrollo sin imponerles una carga indebida

- 15. Pide al Comité de Adaptación que, en colaboración con el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, las organizaciones asociadas del programa de trabajo de Nairobi, los usuarios y los encargados de formular las metodologías pertinentes, incluidas las instituciones académicas y las entidades del sector privado, elabore para junio de 2020 a más tardar y actualice periódicamente un inventario de metodologías para evaluar las necesidades de adaptación, en particular las relacionadas con el apoyo financiero, tecnológico y para la adopción de medidas y el fomento de la capacidad en el contexto de la planificación y ejecución de las medidas nacionales de adaptación, y que publique la información en el portal de conocimientos sobre la adaptación<sup>7</sup>;
- 16. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar en febrero de 2021, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>8</sup>, sus opiniones e información sobre la elaboración y aplicación de metodologías para evaluar las necesidades de adaptación, en particular las relacionadas con la adopción de medidas, la financiación, el fomento de la capacidad y el apoyo tecnológico;
- 17. Pide al Comité de Adaptación que, con la participación, según proceda, del Grupo de Trabajo II del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, prepare, basándose en el inventario mencionado en el párrafo 15 supra y en la información y opiniones a que se hace referencia en el párrafo 16 supra, un documento técnico sobre las metodologías para evaluar las necesidades de adaptación y su aplicación, así como sobre las carencias, las buenas prácticas, las lecciones aprendidas y las directrices conexas, para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico lo examine en

GE.18-21995 3

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase la nota 4 *supra*.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase la nota 4 supra.

 $<sup>^{7}\</sup> https://www4.unfccc.int/sites/NWPStaging/Pages/Home.aspx.$ 

<sup>8</sup> https://unfccc.int/submissions\_and\_statements.

su 57º período de sesiones (noviembre de 2022) en el marco del examen del informe del Comité de Adaptación, e imparta nuevas orientaciones al respecto;

- 18. *Invita* a todas las entidades competentes a mejorar la aplicabilidad de las metodologías y herramientas existentes para evaluar las necesidades de adaptación relacionadas con la adopción de medidas, la financiación, el fomento de la capacidad y el apoyo tecnológico;
- 19. *Invita también* a la Organización Meteorológica Mundial a que, a través de su Marco Mundial para los Servicios Climáticos y con miras a facilitar la elaboración y aplicación de metodologías para evaluar las necesidades de adaptación, informe periódicamente al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre sus actividades encaminadas a mejorar la disponibilidad y accesibilidad de información completa sobre el clima, incluidos datos procedentes de observaciones, y sobre cómo facilita el suministro y la difusión de las predicciones y proyecciones más actualizadas efectuadas a partir de modelos climáticos;
- 20. *Invita además* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad y a las entidades que prestan apoyo para el fomento de la capacidad a que, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, y al tiempo que siguen intensificando las actividades de fomento de la capacidad, faciliten el acceso a metodologías para evaluar las necesidades de adaptación de las Partes que son países en desarrollo y su aplicación en el contexto de la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad en materia de adaptación;

## IV. Metodologías para la adopción de las disposiciones necesarias a fin de facilitar la movilización de apoyo para la adaptación de los países en desarrollo

- 21. *Invita* al Comité Permanente de Financiación a que, de conformidad con su mandato y en colaboración con el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, estudie, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Adaptación y del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados<sup>9</sup>, así como las comunicaciones pertinentes de las Partes y las organizaciones observadoras, formas de facilitar la movilización de apoyo para la adaptación de los países en desarrollo, en el contexto del límite del aumento de la temperatura media mundial mencionado en el artículo 2 del Acuerdo de París, y a que incluya recomendaciones al respecto en su informe anual;
- 22. *Invita también* a las Partes a que sigan fortaleciendo sus entornos propicios, marcos de políticas, instituciones y sistemas nacionales de gestión de las finanzas públicas con miras a mejorar el acceso al apoyo público internacional, según corresponda, y a aumentar la participación del sector privado;
- 23. *Insta* a las Partes que son países desarrollados e *invita* a otras Partes que aportan recursos con carácter voluntario, a las entidades de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes, así como a los organismos bilaterales y multilaterales, a que presten asistencia a las Partes que son países menos adelantados y a otras Partes que son países en desarrollo, y que para ello se basen en la labor del Comité de Adaptación, el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y otros órganos pertinentes, según proceda, para la creación o el fortalecimiento de entornos propicios, marcos de políticas, instituciones y sistemas nacionales de gestión de las finanzas públicas en esos países, de modo que puedan movilizar apoyo para la adaptación, en particular en forma de fomento de la capacidad, también como parte del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

<sup>9</sup> Véase la nota 1 supra.

**4** GE.18-21995

- 24. *Invita* a las Partes a que sigan emprendiendo procesos de planificación de la adaptación y adoptando medidas, incluido el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;
- 25. Toma nota de los recursos que se brindan a través de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a fin de fortalecer la capacidad institucional de las Partes que son países en desarrollo para programar sus prioridades en materia de acción climática y para llevar un seguimiento de la financiación para el clima y presentar información al respecto;
- 26. *Invita* a las Partes y a los actores pertinentes a que se aseguren, según proceda, de que se tomen las medidas necesarias para identificar y posteriormente eliminar los incentivos perversos que podrían dar lugar a decisiones en materia de planificación e inversiones que no fomenten la resiliencia;
- 27. *Pide* a las Partes que informen sobre el apoyo prestado y recibido valiéndose de los instrumentos y modalidades de presentación de información que se están elaborando en el marco del Acuerdo de París;
- 28. *Invita* a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, procuren que en el apoyo financiero que se preste a las Partes que son países en desarrollo se alcance un equilibrio entre las actividades de adaptación y las de mitigación;
- 29. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que faciliten, de conformidad con sus respectivos mandatos, la prestación de apoyo al desarrollo y la transferencia de tecnología para la adaptación de las Partes que son países en desarrollo, promoviendo un equilibrio entre las actividades de adaptación y las de mitigación;
- 30. *Invita* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que intensifique y facilite la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad en materia de adaptación de las Partes que son países en desarrollo, promoviendo un equilibrio entre las actividades de adaptación y las de mitigación;
- 31. *Pide* a la secretaría que, en el informe de síntesis que se prepare con vistas al balance mundial conforme a lo solicitado en el párrafo 23 b) de la decisión -/CMA.1<sup>10</sup>, incluya una evaluación de las necesidades de apoyo en materia de adaptación de las Partes que son países en desarrollo, basándose, entre otras cosas, en los documentos más recientes que puedan contener información sobre la adaptación, por ejemplo, las comunicaciones sobre la adaptación, los planes nacionales de adaptación, las comunicaciones nacionales, las contribuciones determinadas a nivel nacional, otros informes pertinentes preparados en el contexto del marco de transparencia, los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y de otros órganos científicos competentes y el informe a que se hace referencia en el párrafo 13 de la decisión -/CP.24<sup>11</sup>;

# V. Metodologías para examinar la idoneidad y la eficacia de la adaptación y el apoyo

32. Toma conocimiento de los obstáculos encontrados por el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados para diseñar metodologías, entre ellos las distintas circunstancias nacionales en materia de adaptación, la dificultad que reviste el establecimiento de bases de referencia y objetivos en materia de adaptación y la falta de sistemas de medición comunes de los progresos realizados en el ámbito de la adaptación;

GE.18-21995 5

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Véase la nota 4 *supra*.

Proyecto de decisión titulado "Informe del Comité Permanente de Financiación" propuesto en relación con el tema 10 b) del programa de la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones.

- 33. *Toma conocimiento también* de que los conocimientos actuales no bastan para cumplir el mandato<sup>12</sup> y de que se requieren tiempo y esfuerzos para avanzar;
- 34. *Invita* a las Partes, las instituciones académicas y otros interesados pertinentes a que prosigan su labor técnica, basándose en la labor realizada hasta el momento por el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, en colaboración con el Comité Permanente de Financiación, y teniendo en cuenta la labor pertinente que se lleva a cabo dentro y fuera del ámbito de la Convención, sobre la elaboración de metodologías para examinar la idoneidad y la eficacia de la adaptación y el apoyo;
- 35. *Invita también* al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, en colaboración con el Comité Permanente de Financiación, y a los expertos pertinentes a que contribuyan a la labor técnica mencionada en el párrafo 34 *supra* prosiguiendo la labor de recopilación de las metodologías existentes para examinar la idoneidad y la eficacia de la adaptación y el apoyo;
- 36. Invita además a las Partes, a las entidades de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes, así como a los organismos bilaterales y multilaterales, a que presenten al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, a más tardar en abril de 2020, información sobre las carencias, dificultades, oportunidades y opciones relacionadas con las metodologías para el examen de la idoneidad y la eficacia de la adaptación y el apoyo, en particular en los ámbitos de las necesidades, los planes y las estrategias en materia de adaptación; los entornos propicios y los marcos de políticas; los marcos utilizados para evaluar la eficacia de los esfuerzos de adaptación; las medidas y los sistemas empleados para someter a seguimiento y evaluación la eficacia de los esfuerzos de adaptación; el apoyo que se presta a través de los distintos instrumentos y cauces, incluidas las fuentes nacionales, internacionales, públicas y privadas; y los progresos realizados con respecto al cumplimiento de los objetivos, planes y estrategias en materia de adaptación;
- 37. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 9, 11, 13 y 31 *supra*;
- 38. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

**6** GE.18-21995

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 45 b).